

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, LA MAESTRA EN AUDITORIA, CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL VALLE DE TOLUCA, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.C. NÉSTOR IGNACIO ORTEGA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

1. El día veintisiete de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, mediante el cual se reformó, entre otros el artículo 113 Constitucional, incluyéndose las bases mínimas del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la obligación de las entidades federativas de establecer sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; estableciendo a través del artículo Transitorio Séptimo que los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.
2. Por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que en su Capítulo V del Título Segundo estableció las bases para la integración, atribuciones y funcionamiento de los sistemas anticorrupción de las entidades federativas.
3. En congruencia con la Ley General, mediante Decreto número 202 de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, entre las cuales, el artículo 130 Bis estableció que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Sistema que para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las bases mínimas establecidas conforme a la ley respectiva.
4. En tal sentido, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, a través del Decreto número 207 de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, en su artículo primero expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la cual entre sus objetivos tiene regular la organización y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipal Anticorrupción y en su caso su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.

5. En términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas y programas de combate a la corrupción.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

- I.1- Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos aplicables, según se establece en los artículos 24 y 25 de la Ley de referencia.
- I.2 Que la Maestra en Auditoría Claudia Adriana Valdés López, fue nombrada Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción Estatal, mediante acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el trece de junio de dos mil diecinueve.
- I.3 Que en términos del artículo 35 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, corresponde a la Secretaria Técnica ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, contando entre sus facultades, con las de administrar y representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva.
- I.4 Que, para los efectos de este contrato, señala como domicilio fiscal y legal el ubicado en Calle Avenida José María Morelos y Pavón número 312, Colonia 5 de mayo, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50090, con Registro Federal de Contribuyentes SES180112EU5.

II. DE “EL COLEGIO”

- II.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en el Acta Constitutiva No. 64,182, Volumen 1082 expediente 198/19 de fecha 28 de marzo de 2019, pasado ante la Fe de la Maestra en Derecho, Evelyn del Roció Lechuga Gómez, titular de la Notaria Pública No. 15 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca.
- II.2 Que opera como: Asociaciones y Organizaciones de profesionistas.
- II.3. Que el L.C.C. Néstor Ignacio Ortega González, representa al Colegio, ocupando el cargo de Presidente del Colegio de Contadores Públicos del Valle de Toluca, A.C., en el periodo 2019 al 2021, como se acredita en el Acta de Asamblea No. 64,182.

- II.4. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Avenida Estado de México, Número 434, Barrio de Santiaguito, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.
- II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el R.F.C. CCP570815TQ7 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.6 Que conoce plenamente, que la Maestra en Auditoría Claudia Adriana Valdés López, fue nombrada Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el trece de junio de dos mil diecinueve
- II.7 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones los derechos y obligaciones que derivan de la formalización del presente convenio marco de colaboración.

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 Que disponen de elementos, experiencia, recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos suficientes para convenir y obligarse en los términos de este Convenio.
- III.2 Que se reconocen la capacidad legal con la que concurren a celebrar el presente instrumento jurídico; asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.
- III.3 Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico.
- III.4 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este convenio.

Expuesto lo anterior, manifiestan en común acuerdo obligarse y comprometerse en los términos aquí pactados, por lo que aceptan otorgarse y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases para, dentro del ámbito competencial de “**LAS PARTES**” lleven a cabo, entre otras, la realización de actividades conjuntas encaminadas a formular e implementar programas, proyectos, actividades, así como la impartición de cursos, conferencias, pláticas, talleres, diplomados y seminarios, para impulsar toda actividad que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos institucionales, incluida la colaboración en comisiones interinstitucionales, intercambio de expositores y difusión de publicidad. Dichas actividades se plasmarán en los convenios específicos que al efecto se suscriban.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN

Para cumplir con el objeto del convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Participar en el desarrollo de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable, financiera y fiscal.
- b) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común elaborados por **“LAS PARTES”**.
- c) **“LAS PARTES”** informarán de las actividades y reuniones que se tengan programadas para que oportunamente designen a participantes.
- d) Desarrollar proyectos en conjunto para beneficio del gremio y de la sociedad.
- e) Para el mejor desempeño de las actividades materia del presente convenio, **“LAS PARTES”**, de acuerdo a la disposición de sus recursos, acuerdan facilitar los espacios físicos que ambos poseen para la realización de foros, conferencias y demás eventos de naturaleza similar, siempre y cuando los citados eventos tengan como objeto realizar las actividades materia del presente acuerdo de voluntades.
- f) **“LAS PARTES”** convienen establecer, cuando resulte procedente, ventajas para el acceso preferencial a las cuotas que deberán cubrir para los diversos programas, cursos, conferencias, pláticas, talleres, diplomados, seminarios y todo lo referente a lo establecido en el objeto del Convenio de Colaboración celebrado entre **“LA SECRETARÍA”** y **“EL COLEGIO”**.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Derivado del presente instrumento, podrán celebrar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta de conformidad a las áreas que refiere la cláusula anterior.

Los convenios específicos, establecerán cuando menos:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Compromisos asumidos por cada una de las partes;
- c) Calendario de actividades;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Recursos personales, técnicos, materiales y financieros para su ejecución;
- f) Fuentes de financiamiento, cuando resulten procedente;
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- h) Responsables;
- i) Mecanismos de seguimiento y evaluación; y
- j) Cualquier otra información que se considere necesaria.

CUARTA. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Quienes suscriben el presente convenio o en su caso, aquellos que los sustituyan en sus funciones o cargos, serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberá canalizarse toda comunicación o información para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

“**LAS PARTES**” se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, su imagen y prestigio institucional. En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de “**LAS PARTES**” dé a conocer al público en general cualquier tipo de publicidad o promoción o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente instrumento, donde se incluya la imagen institucional de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno por escrito de la otra parte. Por lo que deberán abstenerse de modificar el contenido del material de difusión que “**LAS PARTES**” se proporcionen mutuamente, a menos que exista consentimiento expreso para ello.

Asimismo, reconocen y aceptan que no podrán ostentarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen o denominación institucional de la otra parte, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR

“**LAS PARTES**” convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉXTA. COMISIÓN COORDINADORA

“**LAS PARTES**” acuerdan constituir una Comisión Coordinadora integrada por igual número de representantes de cada una de ellas, los cuales coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio; esta instancia podrá fungir como tal en los convenios específicos que de él se deriven, sin menoscabo de sustituir o adicionar a integrantes de dicha comisión, según sea requerido.

La Comisión Coordinadora deberá quedar integrada a partir de la fecha de firma de este instrumento.

Dicha Comisión será presidida por la persona que designen de común acuerdo “**LAS PARTES**”, y se reunirá por lo menos una vez por semestre en el lugar que al efecto se determine, previa convocatoria que se realice cuando menos diez días hábiles de anticipación y sólo tendrá verificativo estando por lo menos un representante de cada parte.

SÉPTIMA. APORTACIÓN O PAGO

“**LAS PARTES**” convienen que las aportaciones o pagos generados por la realización de actividades derivadas del presente convenio, que resulten procedentes, mediarán entre ellas de común acuerdo y serán previstos en los convenios específicos de colaboración que se suscriban. Las aportaciones o pagos que no hayan sido de especificación previa serán asumidos por cada una de “**LAS PARTES**” en lo que les corresponda.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que la información a la que tengan acceso en el cumplimiento de este acuerdo de voluntades es estrictamente confidencial y sólo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas apegándose en todo momento los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal que cada una de éstas asigne o comisione para el cumplimiento del objeto del presente convenio, conservará su relación laboral con aquella que lo empleó y asignó. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y cumplirá con sus respectivas obligaciones, en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de tres años.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, previa notificación por escrito que se haga a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación; los convenios específicos que se encuentren en proceso de ejecución continuarán bajo sus condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma de un convenio modificatorio; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO TERCERA. ADHESIÓN

“LAS PARTES” convienen que para el caso de que alguna instancia que desempeñe funciones afines solicite su incorporación a este instrumento, podrán verse beneficiados con su inclusión en los términos del mismo, mediante manifestación de adhesión dirigida a “LAS PARTES”, previo acuerdo por escrito de las mismas.

DÉCIMO CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto.

En caso de no lograrse lo anterior, “**LAS PARTES**” están conformes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro”

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, LOS QUE EN EL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL COLEGIO”

Rúbrica

Rúbrica

**M. en A. CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LÓPEZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SESEA**

**EL L.C.C. y M. en F. NÉSTOR IGNACIO ORTEGA
GONZÁLEZ
Presidente del Consejo Directivo 2019-2020, del
Colegio de Contadores Públicos del Valle de
Toluca, A.C.**

Las firmas anteriores corresponden al Convenio Marco de Colaboración que celebran la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y el Colegio de Contadores Públicos del Valle de Toluca, A.C. Conste.-----
